


ANEXO I.

M07.- APOYO AL AUTOEMPLEO DE PARADOS EN LA COMARCA.

Acciones Subvencionables.

Se contemplan los siguientes tipos de operación:

-  7.1 Creación de nuevas empresas que oferten productos y servicios a la población o a otras empresas, siempre y cuando no haya más de dos prestadores del producto o servicio en el municipio donde se establezcan.
-  7.2. Creación de industrias agroalimentarias destinadas al comercio minorista en destino.
-  7.3 Creación de nuevas industrias de actividades manufactureras y artesanales relacionadas con el aprovechamiento de recursos endógenos o que recuperen oficios tradicionales.
-  7.4 Creación de empresas de servicios de atención sanitaria, terapéuticos, educativos y centros de atención a personas dependientes sin restricción de número de empresas establecidas en el municipio.
-  7.5 Creación de alojamientos turísticos en el medio rural que cumplan con los requisitos de la medida 04.
-  7.6 Creación de nuevos establecimientos de restauración de calidad en la Sierra Oeste que cumplan con los requisitos de la medida 04.
-  7.7 Creación de empresas de turismo activo.

Beneficiarios.

- Personas físicas desempleadas, que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, al menos 180 días dentro de los 12 meses anteriores al momento de la solicitud, que creen una nueva empresa a título individual y se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, generando su puesto de trabajo, y que no hayan estado dados de alta en dicho régimen y en la misma actividad en la que se solicita la ayuda en los últimos tres años, además deberá dedicarse a tiempo completo a la actividad prevista en el plan de empresa, siempre que la actividad se desarrolle local distinto a su vivienda habitual.

Gastos Subvencionables.

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Importe a tanto alzado a conceder por la creación de una empresa. La ayuda resulta incompatible con cualquier otra ayuda similar, y en particular con las “Ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia” o cualquier otra que pueda impulsar la administración pública en materia de empleo.
- La ayuda no está vinculada a la justificación de ningún gasto o inversión, solo al mantenimiento de la actividad durante al menos 5 años desde el cobro de la ayuda.
- La ayuda será compatible con las medidas M02, M03 y M04 de esta Estrategia de Desarrollo Local Participativo en los términos que se indiquen en las correspondientes Bases Regulatorias de Subvenciones redactadas al efecto.

Intensidad de la Ayuda e Inversión Máxima Subvencionable.

- La ayuda consistirá en un tanto alzado de 15.000€. La ayuda se justifica según los cálculos desarrollados en el apartado Justificación de la cuantía.
- El pago de la ayuda se abonará en dos tramos, un primer pago de 10.000 euros al inicio de la actividad y un segundo pago de 5.000 euros, un año después, al justificar el cumplimiento de plan empresarial.

Criterios de elegibilidad

- La ayuda estará supeditada a la presentación de un plan empresarial. Este deberá iniciarse antes del primer pago de la ayuda. Se entenderá que el Plan Empresarial está iniciado cuando se cumpla con las siguientes condiciones:
 - Alta en el epígrafe correspondiente del censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria.
 - Documento que justifique la disponibilidad sobre el local donde se va a ejercer la actividad.
 - Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en razón de la actividad económica correspondiente al plan empresarial.
 - Presentar una licencia de apertura y de actividad a nombre del beneficiario de la ayuda, así como todos aquellos otros permisos sectoriales que fueran pertinentes.

No serán elegibles aquellos proyectos que no demuestren:

- Capacitación empresarial adecuada del promotor, medida por experiencia y/o formación. Se deberá acreditar documentalmente.
- Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto, medida por indicadores de rentabilidad y presupuesto de inversión ajustado a la realidad. Mediante plan de empresa y/o viabilidad del proyecto.
- Estar ubicados dentro del ámbito geográfico del grupo y desarrollar la actividad en un local abierto al público. No se considerarán elegibles actuaciones que se lleven a cabo en la vivienda habitual del beneficiario.
- Aquellos proyectos que no encajen en la tipología de proyectos establecida en la medida.
- Que las rentas por trabajo y rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario del solicitante, reflejada en el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año inmediatamente anterior al de la solicitud, no superen el 120% de la Renta de Referencia para la Agricultura en el momento de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el apartado 12 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- Aquellos proyectos que no alcancen los 15 puntos en los criterios de selección.

Criterios de Selección. (Máximo 50 Puntos).

- Criterio de **Permanencia en Situación de Desempleo (máximo 15 puntos):**
 - o Estar entre 270 y 360 días en situación de inscrito/a como demandante de empleo: 10 puntos.
 - o Llevar 361 días o más en situación de inscrito como demandante de empleo: 15 Puntos.
- Criterio **Innovación (Máximo 10 puntos):**
 - o Genera un producto o actividad por primera vez en el municipio: 5 puntos.
 - o Proyecto que tenga por objeto buscar nuevas formas de poner en valor los recursos locales: 5 puntos.
 - o Proyectos que introduzcan TIC: 5 puntos.
- Criterio **Medio Ambiente y Cambio Climático (Máximo 10 puntos):**
 - o Integrado en el medioambiente urbano o natural y en los parámetros estéticos/arquitectónicos de la zona: 5 puntos.
 - o Utiliza Energías renovables: 5 puntos
 - o Contribuye a mitigar el aumento de CO₂: 5 puntos.
- Criterio **Endógeno (Máximo 10 puntos):**
 - o El proyecto utiliza materias primas, productos o recursos de la Comarca: 10 puntos.
- Criterio **Localización del proyecto (Máximo 5 puntos):**
 - o En pueblos de menos de 1.500 habitantes: 5 puntos.
 - o Entre 1.500 y 3.000 habitantes: 3 puntos.
 - o Más de 3.000 habitantes: 0 puntos.